



O R D E N A N Z A N° 11482

Visto:

El Expediente N° 1.120.278 L 74: Proyecto de Ordenanza: presentado por el Bloque "Juntos por Uruguay" y...

Considerando:

Que a través del mismo se solicita la creación del Programa de Concientización comunitaria en el abordaje de las ludopatías en el ámbito de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Que la ludopatía se constituye como una problemática de salud pública y de gran impacto social que afecta niños, niñas y adolescentes de la Provincia de Entre Ríos, y puntualmente en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Que según la OMS la ludopatía se define como un trastorno caracterizado por la presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuestas, los cuales dominan la vida de la persona enferma en perjuicio de sus valores y obligaciones sociales, laborales, materiales y familiares.

Que el primer reconocimiento de juego patológico se produjo en 1980, cuando la Asociación de Psiquiatría Americana (APA) lo incluyó en su Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM) como una de sus categorías dentro de los trastornos del control de impulsos no clasificados en otros apartados.

Que la ludopatía es reconocida desde el 2013 como una adicción por la semejanza en sus características clínicas con la adicción a sustancias y, se convierte así en la primera adicción conductual reconocida.

Que la ludopatía comienza como una conducta social, continúa con la aparición de la pérdida de control y de la dependencia y concluye con una necesidad imperiosa de seguir apostando a pesar de todas las consecuencias que le acarrearán, afectando así a su economía y a su entorno social y familiar.

Que la problemática crece porque desde lo tecnológico, con los celulares, las billeteras virtuales y las redes sociales, se volvió cada vez más accesible y tentador para los chicos. La especialista en Desarrollo Digital y nuevos entornos, Marcela Czarny, asegura que en la actualidad se observa que la lógica de este tipo de apps es una lógica de ganancias, donde se busca que quienes las usan pasen el mayor



tiempo posible en ellas, para extraer datos que permitan generar métodos más efectivos de venta.

Que el contexto de crisis económica, con la instalación de ideas que asocian el éxito únicamente a ganar dinero fácil y rápido, y el constante bombardeo a los jóvenes de publicidad no dirigida en redes sociales y medios de comunicación, usan la imagen de personas de relevancia pública y crean así falsas promesas.

Que, en Argentina, esta práctica comenzó a crecer a partir del 2020 con la llegada de la Pandemia que obligó a toda la población a la sobreutilización de medios digitales, y los niños, niñas y adolescentes no estuvieron exentos de ello.

Que, otro factor decisivo, es la publicidad. Hoy el 28% de los equipos de fútbol Primera División Argentina tienen un sponsor de agencia de apuestas. Así como también Influencers y periodistas publican posteos en torno a esta temática, muchos de los cuales poseen público adolescente.

Que esta adicción se observa más en niños, niñas y adolescentes, siendo que muchos psicólogos han reportado que la iniciación promedio es a los 15 años. En la mayoría de los casos, quienes más participan en estas páginas de apuestas son hombres.

Que resulta preocupante que la gran mayoría de las plataformas no cuenten con ningún tipo de licencia para operar en nuestro país, a decir que son clandestinas e ilegales.

Que hay escasos filtros de edad y los datos personales son fáciles de falsear. También se registran casos donde niños, niñas y adolescentes acceden dando datos de sus familiares mayores de edad.

Que los riesgos que representa el juego no regulado son graves, existiendo casos severos de trastornos de salud, como la adicción, la ansiedad, la depresión y hasta el suicidio. Los niños, niñas y adolescentes se endeudan para poder apostar y las familias se empiezan a alertar por estos comportamientos.

Que a diferencia de los juegos de entretenimiento, los cuales están vinculados a una actividad social, agradable y controlada, la ludopatía tiene determinadas características que hace que se considere fundamental la detección y un tratamiento. Estas características son: obsesión por jugar y conseguir dinero para seguir haciéndolo; necesidad de aumentar la magnitud o frecuencia de la apuesta para conseguir la excitación deseada; intranquilidad e irritabilidad cuando no puede jugar; pérdida repetida de dinero en el juego y regreso al día siguiente para intentar recuperarlo.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que este Proyecto de Ordenanza gira en torno a la concientización respecto a la ludopatía, con foco especial en cómo afecta este flagelo en los menores de edad, en el marco del auge de las plataformas de apuestas online.

Que el "Programa de concientización comunitaria en el abordaje de las ludopatías" busca promover el uso responsable de las tecnologías de la información y de la comunicación (TICs) en niños, niñas y adolescentes, como prevención primaria de las consecuencias del juego problemático.

Que el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), desarrolla un Programa de formación en la promoción del Juego Responsable "Responsablemente Divertido" para instituciones de educación media de la provincia de Entre Ríos; a partir del cual, mediante la firma de Convenio con la Coordinación de Responsabilidad Social de IAFAS, se podrá impartir talleres de formación al personal empleado en la Municipalidad (equipo profesional interesado) en la temática.

Que, dentro del Presupuesto General de la Administración Municipal, las autoridades de aplicación dispuestas en esta ordenanza deberán contemplar los recursos necesarios para garantizar la implementación del "Programa de concientización comunitaria en el abordaje de las ludopatías".

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Concepción del Uruguay el "Programa de concientización comunitaria en el abordaje de las ludopatías".

Artículo 2º: Objetivo. Impleméntese en toda la localidad de Concepción del Uruguay el "Programa de concientización comunitaria en el abordaje de las ludopatías", dirigido a niños, niñas y adolescentes, sobre los riesgos del juego en línea mediante apuestas, a través de un abordaje conjunto con organizaciones de la sociedad civil, las instituciones educativas, los clubes y las familias y articulación colaborativa con organizaciones locales especializadas en la prevención y tratamiento de la ludopatía.

Artículo 3º: Objetivos específicos. a) Sensibilizar sobre las consecuencias del juego y las apuestas en niños, niñas y adolescentes de Concepción del Uruguay,
b) Disociar el juego con la idea del éxito fácil y ganancias



- e) Concientizar sobre la problemática y sus consecuencias.

Artículo 4°: Contenido. El "Programa de concientización comunitaria en el abordaje de las ludopatías" se implementará centrándose en dos ejes primordiales, la sensibilización y la concientización; mediante una campaña de difusión dirigida a los niños, niñas, adolescentes y sus familias sobre el juego patológico.

La campaña debe incluir, entre otros elementos:

- a) Actividades pedagógicas en los establecimientos educativos de todos los niveles destinadas a brindar contenido para reconocer la problemática de las adicciones como una enfermedad y un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos,
- b) Difusión de material que destaque los peligros y las consecuencias negativas del juego con apuestas online,
- c) Educar a los niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos de las apuestas en línea, la importancia de tomar decisiones financieras informadas y la concientización digital,
- d) Capacitación docente en el contexto de contenidos en la temática Educación Integral sobre Adicciones y Consumos Problemáticos,
- e) Realización de jornadas y talleres en los establecimientos educativos, deportivos y espacios comunitarios; con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental,
- f) Articulación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil especializadas en la prevención y tratamiento de la ludopatía, y en instituciones deportivas y culturales donde concurren y participan niños, niñas y adolescentes,
- g) Detección y derivación al sistema de asistencia socio-sanitaria ante presuntos casos de consumos problemáticos que afecten a alumnos, con la colaboración del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.
- h) Promoción de actividades alternativas y recreativas saludables para los destinatarios citados, fomentando el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales y deportivas.

Artículo 5°: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación en el ámbito Municipal será la Dirección de Salud mental, la Dirección de Educación y el Consejo Municipal de Juventud de la Municipalidad de Concepción del Uruguay; o el área que en el futuro la reemplace en sus funciones, las que deberán encargarse de implementar las acciones tendientes a lograr los objetivos establecidos en los Artículos 2° y 3° de esta norma.

Artículo 6°: Campañas de Difusión. La Autoridad de Aplicación



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

debe llevar a cabo campañas de difusión dirigidas a concientizar a los niños, niñas, adolescentes y sus familias sobre el juego patológico, dar a conocer los canales de comunicación, orientación y asistencia. La Autoridad de Aplicación coordinará la implementación de la campaña de concientización con las autoridades educativas de la ciudad.

Artículo 7°: Convenios Colaborativos. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar Convenios de Colaboración y Cooperación con personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, cuyo objeto y/o funciones se encuentren vinculadas a los objetivos de la presente normativa, con la finalidad de optimizar la implementación y ejecución de las acciones previstas en los artículos precedentes.

Artículo 8°: Facultar al DEM a que, si estima conveniente, se realice la firma del convenio con la Coordinación de Responsabilidad Social del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, mencionado en los considerandos de la presente.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 03 de julio de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de julio de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.482 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno